

Proyecto de Ley por la que se modifican la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y la Ley 4/2019, de 7 de marzo, de mejora de las condiciones para el desempeño de la docencia y la enseñanza en el ámbito de la educación no universitaria, y se adoptan otras medidas para la mejora del sistema educativo

[121/000092]



Dosier. Serie legislativa. Núm. 61. Mayo 2026

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 28 de abril de 2026, acordó, en relación con el **Proyecto de Ley por la que se modifican la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y la Ley 4/2019, de 7 de marzo, de mejora de las condiciones para el desempeño de la docencia y la enseñanza en el ámbito de la educación no universitaria, y se adoptan otras medidas para la mejora del sistema educativo**, encomendar su aprobación con competencia legislativa plena y por el procedimiento de urgencia, conforme a los artículos 148 y 93 del Reglamento del Congreso, a la Comisión de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Este Proyecto de Ley, que se estructura en una **parte expositiva** y una **parte dispositiva** que consta de **dos artículos, una disposición adicional y cinco disposiciones finales**, tiene como finalidad responder a las necesidades reales del alumnado, del profesorado y de los centros docentes, en cuanto a las condiciones del desempeño de la docencia y la enseñanza que inciden directamente en los estándares de calidad de la educación y en la atención al alumnado.

Dentro de este marco, los objetivos concretos que persigue el texto son:

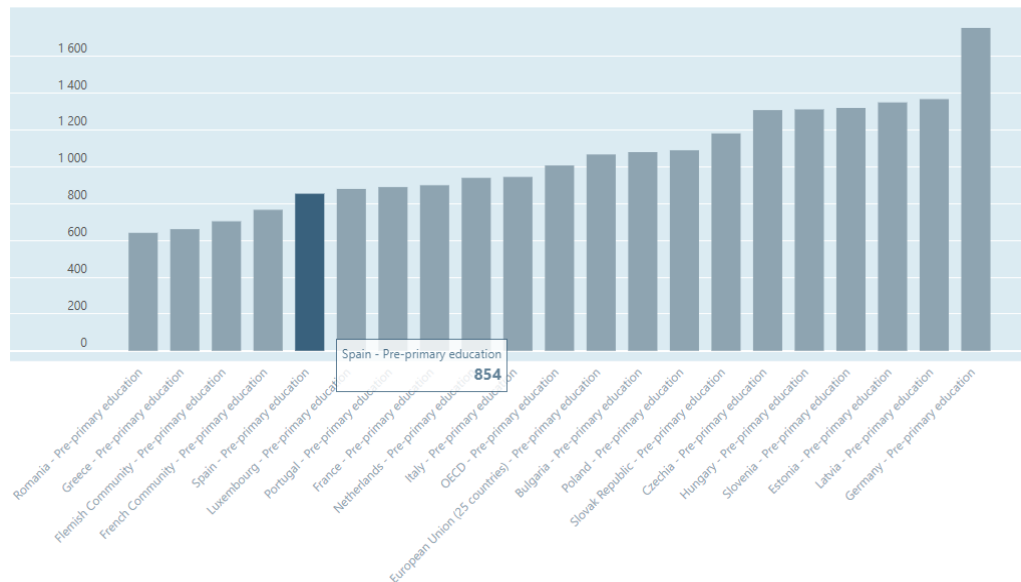
- Mejorar las condiciones existentes en el **desempeño** de la docencia y la enseñanza en el ámbito de la educación no universitaria;
- Asegurar una mínima y fundamental homogeneidad en todo el territorio nacional respecto al **número de horas lectivas semanales** que imparte el profesorado no universitario de los cuerpos docentes estatales;
- Mejorar las condiciones de enseñanza y aprendizaje a través de una **reducción de las ratios alumnado/unidad escolar**, de forma que se favorezcan actuaciones del profesorado en relación con la mayor individualización de la atención educativa y a la innovación y adaptación vinculada al contexto social y cultural;
- Favorecer la adecuada atención educativa del alumnado con **necesidades educativas especiales**, a través de la adopción de medidas que incidan en la ratio alumnado/unidad escolar, de modo que esta sea inferior a la establecida con carácter general;
- Fomentar una **atención específica** en aquellos centros en los que el profesorado se enfrenta a una amplia variedad de exigencias derivadas de la necesidad de apoyar a su alumnado con perfiles académicos, necesidades de aprendizaje y contextos lingüísticos distintos.

La **OCDE**, tras recopilar los datos de los Estados miembros, elabora una serie de estadísticas e informes sobre la situación de la educación, poniendo el acento en dos cuestiones recogidas en el Proyecto: la duración de la jornada lectiva y la ratio alumnado/unidad escolar.

En cuanto a la primera de ellas, las estadísticas recogen los tiempos fijados normativamente<sup>1</sup> como **tiempo lectivo** a lo largo del año en la educación infantil, primaria, secundaria inferior y secundaria superior.

#### Teachers' statutory teaching and working time i

**Measure:** Statutory teaching time • **Type of educational institution:** Public educational institutions • **Education level:** Pre-primary education  
**Combined unit of measure:** Hours per year, [UNIT\_MULT-0]

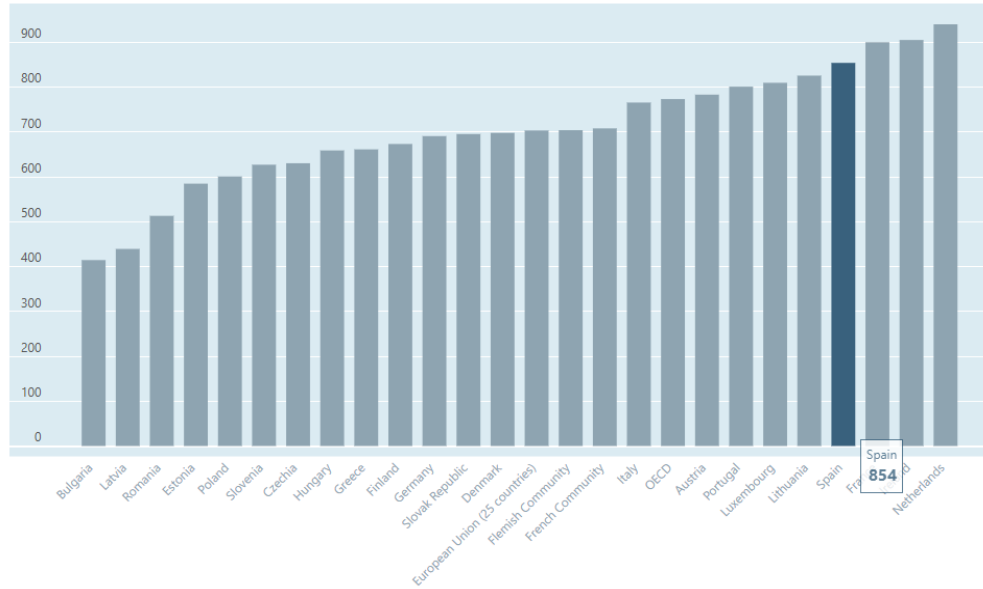


Fuente: OECD Data Explorer. Teachers' statutory teaching and working time – Pre-primary education, Public educational institutions

<sup>1</sup> El explorador de datos de la OCDE también cuenta con un conjunto de datos sobre el tiempo lectivo real y efectivo: *Teachers' actual annual teaching time*. No obstante, estos datos resultan mucho menos completos y actualizados que los relativos a la jornada establecida en la regulación.

### Teachers' statutory teaching and working time <sup>1</sup>

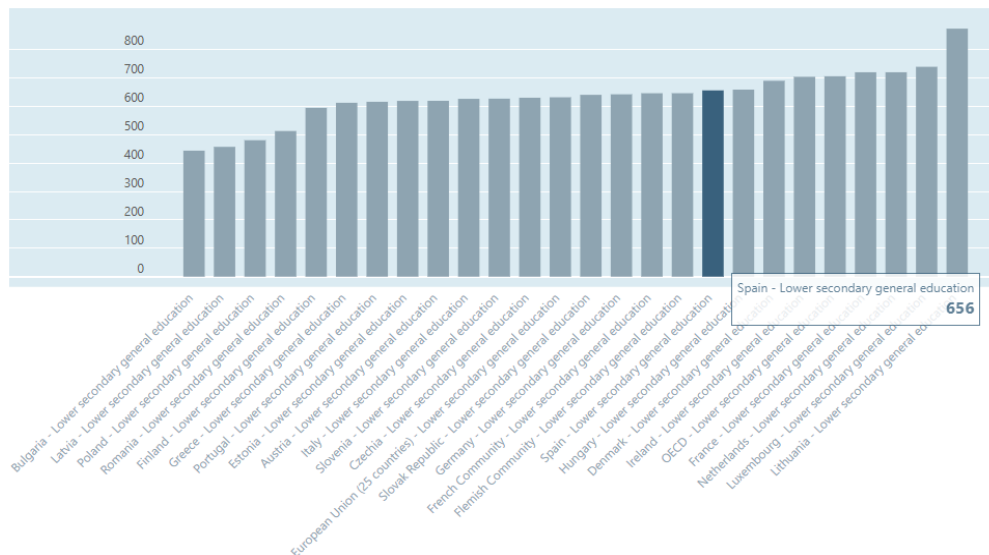
**Measure:** Statutory teaching time • **Type of educational institution:** Public educational institutions • **Education level:** Primary education  
**Combined unit of measure:** Hours per year, [UNIT\_MULT-0]



Fuente: OECD Data Explorer. Teachers' statutory teaching and working time - *Primary education, Public educational institutions*

### Teachers' statutory teaching and working time <sup>1</sup>

**Measure:** Statutory teaching time • **Type of educational institution:** Public educational institutions • **Education level:** Lower secondary general education  
**Combined unit of measure:** Hours per year, [UNIT\_MULT-0]



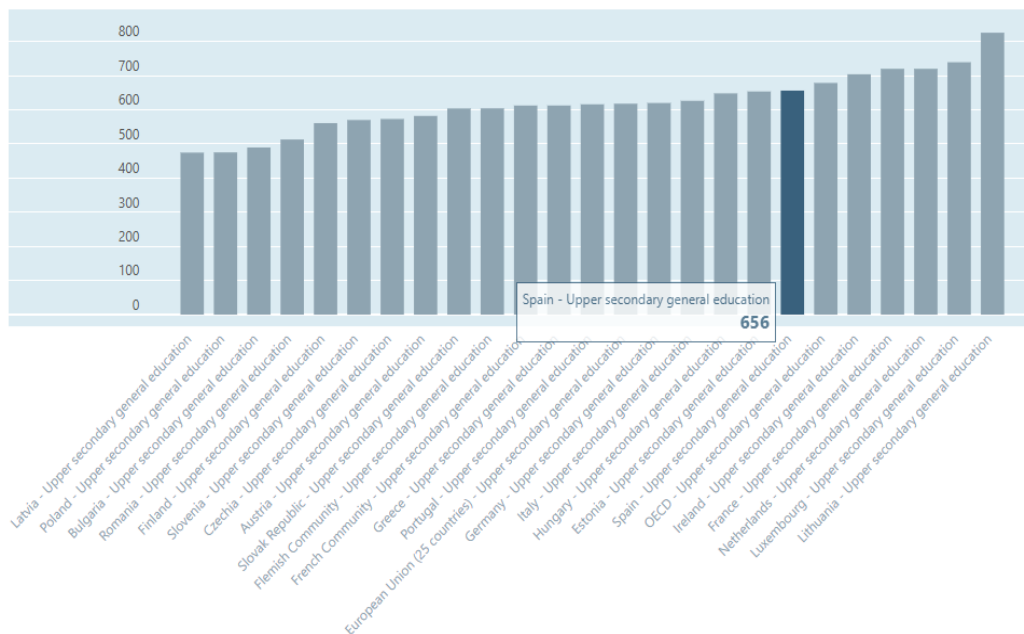
Fuente: OECD Data Explorer. Teachers' statutory teaching and working time - *Lower secondary general education, Public educational institutions*

### Teachers' statutory teaching and working time <sup>i</sup>

**Measure:** Statutory teaching time • **Type of educational institution:** Public educational institutions •

**Education level:** Upper secondary general education

**Combined unit of measure:** Hours per year, [UNIT\_MULT-0]



Fuente: OECD Data Explorer. Teachers' statutory teaching and working time - Upper secondary general education, Public educational institutions

Todos estos datos están analizados en el capítulo D4 (*How much time do teachers spend teaching and working?*) de *Education at a Glance*, donde también se ofrece información adicional que facilita que puedan ser interpretados de forma adecuada, permitiendo una mejor comparación entre los Estados.

La segunda cuestión, se recogió en el informe del año siguiente (*Education at a Glance 2025*) donde se incluye un [capítulo](#)<sup>2</sup> dedicado a la **variedad de los tamaños** de clases y a la **proporción** entre el número de estudiantes y el de profesores en los diferentes niveles educativos. El capítulo reúne información sobre algunas de las normas y políticas desarrolladas por los diferentes países para tratar de modificar este tamaño, especialmente en contextos con desventajas educativas (por ejemplo, instituciones en zonas consideradas como especialmente prioritarias o de comunidades menos aventajadas).

<sup>2</sup> Education at a glance 2025, Chapter D2. How do student-teacher ratios and class sizes vary across education levels up to upper secondary education?

Los **países de nuestro entorno** establecen diferentes requisitos en su regulación sobre estas materias.

En el caso de **Alemania** la jornada lectiva impartida está regulada por cada uno de los *Länder*, que se encargan de establecer las horas obligatorias para los diferentes tipos de instituciones educativas<sup>3</sup>. Estas diferentes disposiciones se recogen en el **Cuadro de conjunto** que publica la Conferencia permanente de Ministros de Cultura de los *Länder* cada año<sup>4</sup>.

Los *Länder* también se encargan de fijar las dimensiones de las clases en las diferentes instituciones y situaciones educativas. Al igual que en lo que se refiere a la jornada, la Conferencia Permanente de Ministros de Cultura recopila anualmente los límites indicados en cada caso en un **Cuadro general**<sup>5</sup>, mientras que la Oficina Estadística Federal ofrece una **estadística** en la que se muestra la evolución del número medio de estudiantes por clase en los últimos quince años.

En **Francia** la jornada lectiva impartida está regulada a nivel nacional, diferenciando la educación primaria y la educación secundaria. En aquella, los enseñantes deben proporcionar un servicio de enseñanza de veinticuatro horas semanales, según se establece en el **art. 1** del *Décret n° 2008-775*<sup>6</sup>. En ésta existen diferentes previsiones para los diferentes tipos de profesores, que van de las quince a las veintiún horas<sup>7</sup>.

---

<sup>3</sup> Ver, por ejemplo, para el caso de Baviera, la *Verordnung über die Unterrichtspflichtzeit in Bayern (Unterrichtspflichtzeitverordnung – BayUPZV)*, de 11 de septiembre de 2018. En su anexo e se especifican las horas para cada tipo de escuela y para diferentes clases de profesorado).

<sup>4</sup> *Übersicht über die Pflichtstunden der Lehrkräfte an allgemeinbildenden und beruflichen Schulen – Ermäßigungen für bestimmte Altersgruppen der Voll- bzw. Teilzeitlehrkräfte – Besondere Arbeitszeitmodelle. Schuljahr 2025/2026. Sekretariat der Ständigen Konferenz der Kultusminister der Länder in der Bundesrepublik Deutschland. Stand: Januar 2026.*

<sup>5</sup> *Vorgaben für die Klassenbildung. Schuljahr 2025/2026. Sekretariat der Ständigen Konferenz der Kultusminister der Länder in der Bundesrepublik Deutschland. Stand: Januar 2026.*

<sup>6</sup> *Décret n° 2008-775 du 30 juillet 2008 relatif aux obligations de service et aux missions des personnels enseignants du premier degré.* La duración global y el reparto del resto del horario laboral de los enseñantes de educación primaria se fija en los arts. 1 y 2.

<sup>7</sup> En concreto: “1° Professeurs agrégés : quinze heures ; 2° Professeurs agrégés de la discipline d’éducation physique et sportive : dix-sept heures ; 3° Professeurs certifiés, adjoints d’enseignement et professeurs de lycée professionnel : dix-huit heures ; 4° Professeurs d’éducation physique et sportive, chargés d’enseignement d’éducation physique et sportive et adjoints d’enseignement d’éducation physique et sportive : vingt heures ; 5° Instituteurs et professeurs des écoles exerçant dans les établissements régionaux d’enseignement adapté, dans les sections d’enseignement général et professionnel adapté des collèges et dans les unités localisées pour l’inclusion scolaire : vingt et une heures.”.

Si bien no existe una regulación general del número máximo de alumnos por clase, en los últimos años se han impulsado algunas medidas políticas con los objetivos de procurar, que no se superen ciertos límites, como el de veinticuatro alumnos por clase en los primeros cursos, y de realizar desdoblamientos en casos considerados como prioritarios<sup>8</sup>. Además, se ha observado, para la gran mayoría de las situaciones, una reducción del número medio de estudiantes por clase desde 2009<sup>9</sup>.

En el caso de **Italia** las horas de la jornada lectiva impartida están establecidas en el art. 43 *Contratto collettivo nazionale di lavoro del personale del Comparto istruzione e ricerca - Periodo 2019-2021*, firmado el 18.01.2024. Existen tres clases diferentes:

- Para la escuela infantil, veinticinco horas;
- Para la primaria, veintidós, con dos horas más dedicadas a la programación;
- Para la secundaria, tanto de primero como de segundo grado, dieciocho horas.

La regulación de las dimensiones de las clases se encuentra en los arts. 9-16 del *Decreto del Presidente della Repubblica del 20 marzo 2009, n. 81* y en el *Decreto del Ministro della pubblica istruzione del 24 luglio 1998, n. 331*<sup>10</sup>. En ellos se fijan los límites mínimos y máximos de alumnos para los diferentes niveles educativos –de dieciocho a veintiséis para la escuela infantil, de quince a veintiséis para la primaria, de dieciocho a veintisiete en el primer grado de secundaria y de veintisiete a treinta para la secundaria superior–, así como las posibles excepciones y variaciones de estos umbrales. Entre las posibilidades de variación resultan especialmente importantes las relativas a las necesidades educativas especiales, ya que, como regla general, las clases de las que forman parte alumnos con discapacidad no superarán el número de veinte alumnos.

---

<sup>8</sup> Ver la *Note d'information : Taille des classes du premier degré : une neuvième année de baisse consécutive dans les écoles publiques*. Direction de l'évaluation, de la prospective et de la performance. Janvier 2026.

<sup>9</sup> Ver cuadro 1 (*Évolution du nombre d'élèves par classe entre 2009 et 2025, selon le secteur et le niveau*) de la nota citada.

<sup>10</sup> *Decreto del Presidente della Repubblica del 20 marzo 2009, n. 81. Norme per la riorganizzazione della rete scolastica e il razionale ed efficace utilizzo delle risorse umane della scuola, ai sensi dell'articolo 64, comma 4, del decreto-legge 25 giugno 2008, n. 112, convertito, con modificazioni, dalla legge 6 agosto 2008, n. 133 y Decreto del Ministro della pubblica istruzione del 24 luglio 1998, n. 331. Modificazione alla tabella della consistenza degli organici provinciali del personale docente della scuola materna per l'anno scolastico 1998-99.*

Además, puede consultarse la [explicación](#) del *Ministero dell'Istruzione e del Merito* sobre la formación de clases.

En **Portugal** la jornada lectiva impartida es de veinticinco horas semanales para el personal docente de educación preescolar y de primer ciclo de enseñanza básica y de veintidós horas semanales para los restantes niveles, incluida la educación especial, tal y como se determina en el art. 77 del *Estatuto da Carreira dos Educadores de Infância e Professores dos Ensinos Básico e Secundário*.

El tamaño de los grupos de clase está fijado por el *Despacho Normativo n.º 10-A/2018*<sup>11</sup> de la siguiente manera: para preescolar, un mínimo de veinte y un máximo de veinticinco; para la educación básica: veinticuatro alumnos en el primer curso del primer ciclo, veintiséis en los restantes años del primer ciclo, entre veinticuatro y veintiocho en los años 5º y 7º y entre veintiséis y treinta en 6º, 8º y 9º, y, por último, para la educación secundaria, con diferentes variaciones según las especialidades (para cursos científico-humanísticos, por ejemplo, entre veinticuatro y veintiocho, con un mínimo de veinte alumnos para asignaturas optativas). Además, se dispone de previsiones de números más reducidos cuando concurren diferentes tipos de circunstancias, como que la escuela se encuentre en un territorio considerado como de intervención prioritaria o las clases cuenten con alumnos con necesidades especiales.

### Información adicional

Puede consultar los siguientes **documentos de trabajo** elaborados, por el Departamento de Documentación, para la Comisión de Educación, Formación Profesional y Deportes, en los que se recoge:

- **Documentación que acompaña al proyecto**
- **Exposición de Motivos: documentación citada**
- **Documento comparativo**
- **Estudios**

Igualmente, se encuentra a su disposición la **bibliografía** de apoyo a la tramitación parlamentaria del Proyecto elaborada por la Biblioteca del Congreso de los Diputados, que puede ser actualizada o ampliada durante su tramitación.

---

<sup>11</sup> *Despacho Normativo n.º 10-A/2018, de 19 de junho. Estabelece o regime de constituição de grupos e turmas e o período de funcionamento dos estabelecimentos de educação e ensino no âmbito da escolaridade obrigatória*. El texto, no consolidado, ha sido modificado posteriormente por los Despachos normativos 16/2019, 6/2022 y 2/2024.